

**CONVENIO DE FORTALECIMIENTO INTERINSTITUCIONAL  
SUSCRITO ENTRE**

**LA “CÁMARA DEPARTAMENTAL DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ”  
Y LA “CORPORACIÓN MATHIESEN S.A.”.**

Conste por el presente Convenio de Fortalecimiento Interinstitucional que surtirá efectos legales entre las partes, mismas que avienen en suscribir de acuerdo al tenor de las siguientes cláusulas:

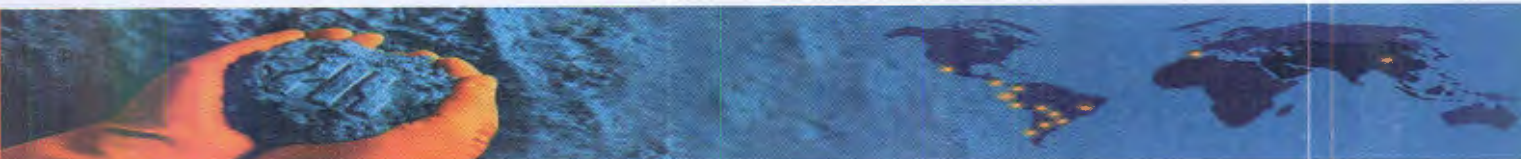
**PRIMERA.- (PARTES).**- se tiene como partes del presente documento:

- 1.1.** La **CÁMARA DEPARTAMENTAL DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ**, institución legalmente constituida en el país, con personalidad jurídica aprobada mediante Resolución Suprema N° 207220 de fecha 15 de febrero de 1990, con NIT N° 1017501020 y domicilio legal en la Avenida 6 de Agosto N° 2700 esquina Campos, Edificio de la Torre empresarial CADECO, piso N° 5, representada legalmente por su Presidente el Ing. Davor Milton Vargas Pol, acreditando su personería con el Testimonio de Poder N° 252/2015 otorgado en fecha 18 de mayo de 2015 por ante Notario de Fe Pública N° 038 a cargo del Dr. Antonio José Calderón López, que en adelante se denominará “**CADECOLP**”.
- 1.2.** La **CORPORACIÓN MATHIESEN S.A.** institución legalmente constituida con Matrícula de Registro de Comercio N° 13048, con NIT N° 1028611021 con domicilio Parque Industrial Ramón Darío Gutiérrez M1 – P1 – 8A, de la ciudad de Santa Cruz, legalmente representada por su Gerente General Sr. Eduardo Hoyos Vivas con Cedula de Identidad N° 4649401 expedido en Santa Cruz y por su Gerente Financiero Sr. Manuel Rodrigo Cerpa Muñoz con Cedula de Identidad N° 42753 expedido en Santa Cruz, conforme establece el Testimonio de Poder N° 751/2015 otorgado ante Notaría de Fe Pública N° 109 a cargo de Enriqueta Vargas Becerra, que en adelante se denominará “**MATHIESEN**”.

Cuando este documento se refiera simultáneamente a la **CADECOLP** y a **MATHIESEN**, se les llamará simplemente PARTES.

**SEGUNDA.- (ANTECEDENTES).**- Constituyen antecedentes del presente Convenio las siguientes:

- 2.1.** La **CADECOLP** es una organización sin fines de lucro, que asocia a más de 200 empresas privadas dedicadas a la construcción en el Departamento de La Paz; su misión es “Contribuir al desarrollo del sector de la construcción mediante el apoyo institucional para el fortalecimiento continuo asociado”; su visión es “Ser una institución líder, representativa e integradora que promueve el desarrollo empresarial, generando el crecimiento del Departamento de La Paz”. El Estatuto Orgánico de **CADECOLP** en su Artículo 24, numeral 24.2, dispone que el Directorio determina la política administrativa de la Cámara, supervisando y controlando todos los actos, contratos y actividades de la misma. En ese entendido





**MATHIESEN**  
YOUR RELIABLE GLOBAL SUPPLIER

en Reunión de Directorio 012/2016-2017 de fecha 31 de octubre de 2016, se autorizó la suscripción del presente Convenio.

El Artículo 26, numeral 26.1 del precitado Estatuto Orgánico determina que el Presidente del Directorio tiene por atribución representar legalmente a la CADECOLP. El Directorio de **CADECOLP** a fin de optimizar el área de servicios a los asociados, y fortalecer los lazos con las empresas decide implementar en la presente gestión la suscripción de convenios interinstitucionales, sometido a las condiciones y responsabilidades establecidas en el presente documento que garantice una relación justa y equitativa en beneficio mutuo.

- 2.2. MATHIESEN** es una empresa boliviana constituida en el año 1988 con sede en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra desde su creación, la empresa se dedica a la Importación y Comercialización de Materias Primas siguiendo normas de calidad que asegura la máxima confiabilidad al costo adecuado.

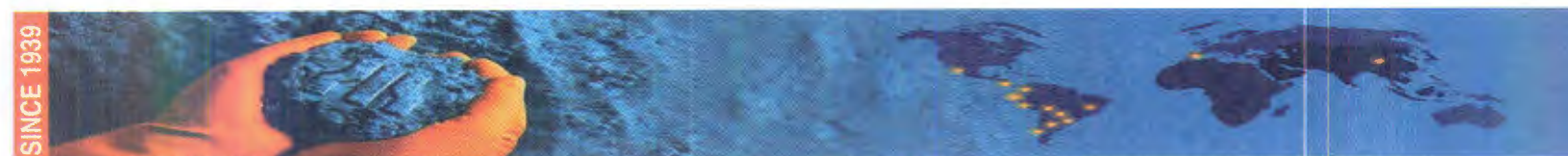
**TERCERA.- (OBJETO).**- El objeto y causa del presente documento, es la prestación de servicios de beneficio recíproco entre **CADECOLP** y **MATHIESEN**, aunando esfuerzos a través del desarrollo de actividades, programas y proyectos detallados y establecidos en la Cláusula 5º del presente documento, destinadas a mejorar el servicio y promocionar los productos que oferta **MATHIESEN** entre las empresas constructoras afiliadas a la **CADECOLP**.

**CUARTA.- (NATURALEZA JURÍDICA).**- El presente documento está encaminado a establecer responsabilidades conjuntas para el cumplimiento de los objetivos comunes para ello requiere del apoyo mancomunado de las PARTES, asimismo este Convenio no crea ninguna relación de dependencia laboral entre los contratantes en razón de la naturaleza del servicio a prestar, por tanto las partes se eximen de cualquier obligación de pago de Derechos Laborales y/o sociales o exigencias al margen de las establecidas en el presente documento.

**QUINTA.- (COMPROMISOS DE LAS PARTES).**- Son compromisos de las PARTES los siguientes:

**5.1. De CADECOLP :**

- 5.1.1. Coordinar durante la vigencia del presente convenio con **MATHIESEN** para realizar diferentes actividades;
- 5.1.2. Gestionar la Participación activa del sector en las actividades a ser ejecutadas;
- 5.1.3. Proveer la información de su cartera de socios para el desarrollo de las actividades a ser realizadas y actualizarla entregando esta información permanentemente a **MATHIESEN**;
- 5.1.4. Realizar capacitaciones u otras actividades a sus afiliados;
- 5.1.5. Apoyar en la difusión de promociones, publicidad y actividades de la empresa entre los asociados;
- 5.1.6. Enviar de manera masiva información o lista de productos vía mail a los asociados cuando **MATHIESEN** lo solicite o tenga un producto a promocionar;
- 5.1.7. Permitir a **MATHIESEN** el ingreso en la revista cuatrimestral, pagando un monto dependiendo el tamaño de la publicidad como asociada; y





**MATHIESEN**  
YOUR RELIABLE GLOBAL SUPPLIER

5.1.8. Posibilitar a **MATHIESEN** el escribir artículos técnicos, para nuestra revista cuatrimestral.

**5.2. De MATHIESEN:**

5.2.1. Otorgar un descuento diferenciado para los afiliados de **CADECOLP**;

5.2.2. Mantener información permanente sobre productos y promociones a los asociados de **CADECOLP**.

5.2.3. Proveer a través de servicio técnico autorizado, la asistencia técnica pre y post venta, de todos sus productos.

**SEXTA.- (VIGENCIA Y PLAZO).**- El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tendrá un plazo de duración de un (1) año computable a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovables por el mismo periodo de tiempo, previo acuerdo expreso de ambas PARTES, debiendo suscribirse la respectiva adenda.

**SÉPTIMA.- (DE LA RESOLUCIÓN).**-

- I. El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional podrá ser resuelto por cualquiera de las partes previa comunicación escrita con treinta (30) días de anticipación, sin intervención judicial, en caso de verificarse una de las siguientes causales:
  - 7.1. Por imposibilidad sobreviviente que impida el cumplimiento del objeto del Convenio.
  - 7.2. Por incumplimiento injustificado de una o varias de las cláusulas del presente Convenio, por cualquiera de las partes.
  - 7.3. Por modificación sustancial del objeto.
  - 7.4. Por acuerdo expreso entre las PARTES.
- II. Para que la resolución opere, la PARTE que la ejercite cursará una comunicación escrita invocando la o las causales que fundamentan su decisión, así como la documentación de sustento correspondiente, otorgando un plazo no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días hábiles para que la otra PARTE regularice su incumplimiento. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regularización, la PARTE interesada podrá considerar la toma de las medidas más aconsejables o decidir resolver el presente Convenio.
- III. El aviso fundamentado de la decisión de resolver el Convenio, se realizará con treinta (30) días de anticipación, en cuyo caso las PARTES acordarán acciones a seguir para el caso de la o las obligaciones pendientes.

**OCTAVA.- (DE LAS COMUNICACIONES).**- Cualquier aviso o notificación entre las partes bajo el presente Convenio será enviado a:

**8.1. CADECLP**

AREA TECNICA

Av. 6 de Agosto N°2700, Torre CADECO 5to Piso

Telf: 2430893





**MATHIESEN**  
YOUR RELIABLE GLOBAL SUPPLIER

## 8.2. MATHIESEN

OFICINA CENTRAL

Parque Industrial Ramón Darío Gutiérrez M1-P1-8A (Santa Cruz de la Sierra)

Telf: 3461101

**NOVENA.- (DE LAS MODIFICACIONES).**- El presente Convenio podrá ser modificado por voluntad de las PARTES, con la suscripción de la respectiva adenda. Las modificaciones adicionales obligarán a las PARTES a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA.- (DE LA CONFIDENCIALIDAD).**- Toda la información, documentación, estudios, datos y otros similares que se originen en el cumplimiento del objeto del presente Convenio, desde su iniciación y una vez concluido el mismo, son confidenciales.

Las PARTES se obligan a mantener en todo momento dicha confidencialidad, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.

La PARTE que utilice o divulgue la información y datos en actos ajenos al objeto del presente Convenio, aún después de concluido el mismo, se hará pasible al pago y resarcimiento de daños y perjuicios en favor de la otra PARTE.

Esta cláusula se entenderá subsistente aún si el Convenio fuera anulado o invalidado por cualquier causa.

**DÉCIMA PRIMERA.- (DE LA CESIÓN).**- Las PARTES no podrán subcontratar y/o transferir, ni parcial ni totalmente las obligaciones contraídas en el presente Convenio, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las mismas.

**DÉCIMA SEGUNDA.- (DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).**- En caso de surgir dudas o controversias para la aplicación de criterios rectores del presente documento las PARTES buscaran la vía conciliatoria antes de la Judicial, e interpretarán el presente documento de forma amplia y no restringida.

La resolución de posibles controversias sobre la interpretación o la ejecución del presente Convenio será sometida a una Comisión de Arbitraje formada por un miembro designado por cada una de las PARTES contrayentes y un miembro elegido de común acuerdo y en ausencia del mismo, será sorteado de un elenco de personas designadas en número igual por las dos PARTES.

**DÉCIMA TERCERA.- (DE LOS ASPECTOS FINANCIEROS).**- El cumplimiento del presente Convenio no implica erogación económica alguna para **MATHIESEN** y la **CADECOLP**, debiendo ambas instituciones garantizar la efectiva ejecución del presente Convenio.

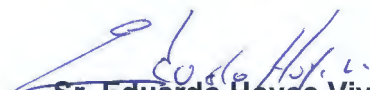
**DECIMA CUARTA.- (DE LA CONFORMIDAD).**- La **CADECOLP** representada legalmente por el Ing. Davor Milton Vargas Pol, por una parte y los Srs. Eduardo Hoyos Vivas y Manuel Rodrigo Cerpa Muñoz, en representación de **MATHIESEN**, por otra parte, declaran su plena conformidad y aceptación con cada una de las cláusulas descritas en el presente Convenio comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento, firmando en tres (3) ejemplares de un



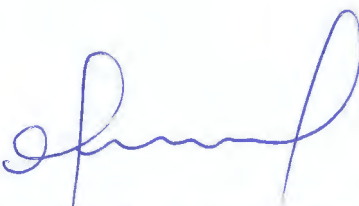


**MATHIESEN**  
YOUR RELIABLE GLOBAL SUPPLIER

mismo tenor, objeto y valor legal, en la ciudad de La Paz a los 01 días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.

  
**Sr. Eduardo Hoyos Vivas**  
**C.I. 4649401 Santa Cruz**  
**GERENTE GENERAL**  
**MATHIESEN**

  
**Ing. Davór Milton Vargas Pol**  
**C.I. 2208335 La Paz**  
**PRESIDENTE - CADECO**

  
**Sr. Manuel Rodrigo Cerpa Muñoz**  
**C.I. 42753 Santa Cruz**  
**GERENTE FINANCIERO**  
**MATHIESEN**

